



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• MARIA EDELMIRA ORTIZ GRAJALES
DEMANDADO	• Sociedad BALESTRA GROUP S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-0004-2019-00017-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencias Arts. 77 y 80 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la entidad demandada Sociedad BALESTRA GROUP S.A.S., representada por Curador Ad- Litem, visible a folios 71 y 72, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La demanda no fue reformada por la demandante.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Se reconocerá personería a la abogada NICOLL GERALDINE PULIDO ORTIZ para actuar en el proceso como apoderada sustituta del abogado principal de la demandante, conforme al poder que obra a folio 76. Igualmente se reconocerá personería al abogado LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO para actuar en el proceso como apoderado sustituto de la abogada NICOLL GERALDINE PULIDO ORTIZ, conforme al poder que obra a folio 78.

Se advierte con fundamento en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una parte.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió MARIA EDELMIRA ORTIZ GRAJALES en contra de la Sociedad BALESTRA GROUP S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el miércoles DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este [enlace](#) podrán acceder a la audiencia respectiva.

A continuación, se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO contemplada por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el

siguiente [formato](#). Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada NICOLL GERALDINE PULIDO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.943.865 y portadora de la tarjeta profesional No.322.427 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso como apoderada sustituta del abogado principal de la demandante, conforme al poder que obra a folio 76. RECONOCER personería al abogado LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.927.458 y portador de la Tarjeta Profesional No.339.564 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso como apoderado sustituto de la abogada NICOLL GERALDINE PULIDO ORTIZ, conforme al poder que obra a folio 78.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes (abogadosespaciolegal@hotmail.com - luisfelipejuridico9@gmail.com - abogadoguillermo@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Haj.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fac65d6b7b22937c1dbcf5b4e626aa90dd2843d7ee28cd47334227acc7ac2a9

Documento generado en 05/02/2021 08:58:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**